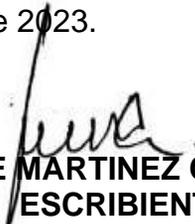


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012023-00360-00.
Demandante: Rita Graciela Mejía Suarez
Demandado: Josué Rafael Pacheco Caballero

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, septiembre 04 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe el demandado como pensionado adscrito a Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora RITA GRACIELA MEJÍA SUAREZ, en contra de su cónyuge señor JOSUÉ RAFAEL PACHECO CABALLERO.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la señora RITA GRACIELA MEJÍA SUAREZ identificada con C.C. No.26.911.029, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe JOSUÉ RAFAEL PACHECO CABALLERO con C.C. No.7.448.006 como pensionado adscrito Colpensiones. Ofíciense.
5. Los dineros que sean descontados al demandado deberán ser consignados en

la cuenta No.24121580656 del Banco Caja Social que posee la demandante señora RITA GRACIELA MEJÍA SUAREZ identificada con C.C. No.26.911.029.

6. Oficiése a COLPENSIONES a fin que manifieste a este Despacho cuál es la pensión actual que devenga el demandado JOSUÉ RAFAEL PACHECO CABALLERO con C.C. No.7.448.006 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
7. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a la demandada, asimismo realice la actualización de su correo electrónico en la página de SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102d42207d9c8899172e2132cdf5409004579ce7e330d50ba63d87021039a521**

Documento generado en 04/09/2023 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>